

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

352

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA	RECHAZA SOLICITUD DE CARTA DE NACIONALIZACIÓN
30 NOV 2020	DECRETO EXENTO N° 1986
Nº Int.: 12105115 OFICINA DE PARTES TOTALMENTE TRAMITADO	SANTIAGO, 30 NOV 2020

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 10 N° 3 de la Constitución Política de la República; en el Decreto Supremo N° 5.142 de 1960, que fija texto refundido de las disposiciones sobre nacionalización de extranjeros, modificado por la Ley N° 18.005 de 1981 y la Ley N° 20.888 de 2016; y lo señalado en la Ley N° 16.436 de 1966 y en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- Que, la nacionalización es por su naturaleza jurídica, una concesión constitucional que otorga el Estado de Chile por gracia u obtención en razón de mérito de quien la solicita, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente;
- Que, corresponde al Ministerio de Interior y Seguridad Pública, conocer de la petición de nacionalización de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 5142/1960; y pronunciarse sobre el otorgamiento y denegación de cartas de nacionalización de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 16.436 de 1966;
- La SOLICITUD de CARTA DE NACIONALIZACIÓN N° 59 del 27.04.2015 de la Gobernación Provincial de IQUIQUE, correspondiente al extranjero don Muhammad Asad JAVAID de nacionalidad PAKISTANI;
- Lo informado por la Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, mediante Informe Policial N° 51 del año 22 de mayo de 2015;
- Que, el extranjero solicitante registra una condena como autor del delito de CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD CON RESULTADO DE DAÑOS, condenado en calidad de autor, a la pena de 61 días de presidio menor en su grado mínimo en [REDACTED] del Juzgado de Garantía de Iquique, según consta en la sentencia de fecha 30 de noviembre de 2010, la que se encuentra firme y ejecutoriada según certificado de fecha 16 de diciembre de 2010;
- Que, el extranjero ha demostrado una conducta que vulnera bienes jurídicos e intereses protegidos por el Estado, siendo procedente rechazar su solicitud en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 N° 1 del Decreto Supremo N° 5.142 de 1960 del Ministerio del Interior, en atención a que fue condenado en Chile, como consta en la sentencia individualizada; existiendo causal legal expresa a su respecto que le impide obtener la Carta de Nacionalización, por lo que no es posible otorgar al peticionario esta especial gracia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el Artículo 3 N° 1 del Decreto Supremo N° 5.142 de 1960 del Ministerio del Interior;

D E C R E T O:

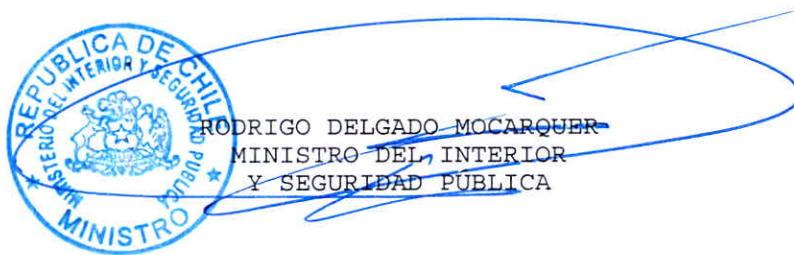
- DENIÉGUESE Carta de Nacionalización a don Muhammad Asad JAVAID, [REDACTED] natural de PAKISTAN, de nacionalidad PAKISTANI, con domicilio en IQUIQUE.
- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueran procedentes.



3. NOTIFÍQUESE el presente decreto al interesado personalmente, por carta certificada o por medios electrónicos, en la medida que éste haya manifestado expresamente su voluntad en orden a ser notificado a través de éstos, según lo dispuesto en la Ley N° 19.880 precitada.
4. REMÍTASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional, y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



CGH/JUC/ABA/NVT/JOC/ADP
[2571] 17/11/2020

DISTRIBUCION:

- Interesado
- Of. Partes Minint
- Depto. Extranjería y Migración
- Sección Carta Nacionalización
- Sección Jurídica DEM
- Archivo